

Municipio de Morelia, Michoacán

Fondo de Infraestructura Deportiva

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-16053-02-1077

1077-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,228.8
Muestra Auditada	21,228.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva al municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, fueron por 21,228.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control:

- El municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (municipio), no contó con normas generales en Materia De Control Interno Aplicables A La Institución De Observancia Obligatoria Para Todos Los Servidores Públicos.
- El Municipio, No Acreditó Haber Realizado Acciones Para Comprobar Su Compromiso Con Los Valores Éticos, Como La Emisión De Códigos De Ética Y Conducta O De Un Mecanismo De Denuncia De Posibles Actos Contrarios A La Ética Y Conducta Institucional, Entre Otros.

- No Se Acreditó Haber Realizado Acciones Que Forman Parte De La Responsabilidad De La Vigilancia Y Supervisión De Control Interno, Como El Establecimiento De Un Comité O Grupo De Trabajo En Materia De Ética E Integridad, Auditoría, Control Interno, Entre Otros.
- Se Acreditó Haber Realizado Acciones Que Forman Parte Del Establecimiento De Una Estructura Orgánica, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades Y Obligaciones De Las Diferentes Áreas O Unidades Administrativas.
- El Municipio No Acreditó El Establecimiento De Políticas Sobre La Competencia Profesional Del Personal, Así Como De Su Reclutamiento, Selección, Descripción De Puestos Y Su Evaluación.

Administración De Riesgos:

- El Municipio Acreditó Haber Realizado Acciones Tendentes A Implementar Y Comprobar El Establecimiento De Objetivos Y Metas Estratégicas, La Evaluación Y La Asignación De Responsabilidades Para Su Cumplimiento.
- El Municipio No Acreditó Haber Realizado Acciones Para Comprobar Que Los Objetivos Y Metas Se Dan A Conocer A Los Titulares O Responsables De Su Cumplimiento, Así Como, No Contar Con Un Comité De Administración De Riesgos Debidamente Formalizado, Y Carecer De Una Metodología De Administración De Riesgos, Que Sirva Para Identificar, Evaluar, Administrar Y Controlar Los Riesgos Que Pudieran Afectar El Cumplimiento De Los Objetivos Y Metas Establecidos.
- No Se Acreditó Contar Con Un Lineamiento, Procedimiento, Manual O Guía En El Que Se Establezca La Metodología Para La Administración De Riesgos De Corrupción, Así Como, Evidencia De Que Se Informa A Alguna Instancia De La Situación De Los Riesgos Y Su Atención.

Actividades De Control:

- El Municipio No Acreditó Haber Establecido Un Programa Para El Fortalecimiento Del Control Interno De Los Procesos Sustantivos Y Adjetivos Relevantes De La Institución, Asimismo, No Definió Las Atribuciones Y Funciones Del Personal De Las Áreas Y/O Unidades Administrativas Que Son Responsables De Los Procesos Y, Por Último, No Se Definió La Obligación De Evaluar Y Actualizar Periódicamente Las Políticas Y Procedimientos.
- Se Acreditó Haber Establecido Controles Para Asegurar Que Se Cumplan Los Objetivos De Su Plan Municipal De Desarrollo.
- No Se Acreditó Contar Con Sistemas Informáticos Que Apoyen El Desarrollo De Sus Actividades Sustantivas, Financieras O Administrativas; Que Se Cuente Con Un Comité

O Grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación:

- El municipio comprobó haber implantado un Programa de Sistemas de Información que Apoye Los Procesos Por Los Que Se Da Cumplimiento A Los Objetivos De La Institución; Para Establecer Los Responsables De Elaborar Información Sobre Su Gestión Y Cumplir Con Sus Obligaciones En Materia De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Fiscalización Y Rendición De Cuentas.
- Se Han Realizado Acciones Tendentes A Implementar Que Se Informe Periódicamente Al Contralor Municipal, No Así Al Presidente Municipal De La Situación Que Guarda El Funcionamiento General Del Sistema De Control Interno Institucional; Así Como, La Obligatoriedad De Registrar Contable, Presupuestal Y Patrimonialmente Sus Operaciones Y Que Éstas Se Reflejen En La Información Financiera Y De La Obligatoriedad De Realizar Evaluación De Control Interno Y/O De Riesgos A Los Sistemas Informáticos Que Apoyan El Desarrollo De Las Actividades.

Supervisión:

- El Municipio No Acreditó Haber Realizado Acciones Donde Se Evalúen Los Objetivos Y Metas (Indicadores) A Fin De Conocer La Eficacia Y Eficiencia De Su Cumplimiento; Ni La Elaboración De Un Programa De Acciones Para Resolver Las Problemáticas Detectadas En Dichas Evaluaciones Y El Seguimiento Correspondiente; Asimismo, No Se Llevaron A Cabo Autoevaluaciones De Control Interno Por Parte De Los Responsables Y Por Último No Se Llevaron A Cabo auditorías externas, ni internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó implementar las acciones que en el ámbito de competencia de las áreas se consideran pertinentes como medidas de control interno, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y el municipio acreditaron el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) De los recursos asignados del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) 2015 al Gobierno del estado por 123,300.9 miles pesos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Auditoría Superior de la Federación un monto de 123.3 miles de pesos correspondientes al uno al millar y un importe de 287.2 miles de pesos no fueron transferidos a la entidad federativa debido a la falta de información técnica, por lo que recibió un importe de 122,890.4 miles de pesos en tres ministraciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
 - b) El gobierno del estado presentó de manera oportuna la solicitud de recursos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, en hoja membretada y firmada por el servidor público facultado, acompañada de la cartera de proyectos, calendario de ejecución y las notas técnicas; asimismo, celebró con la SHCP el convenio para el otorgamiento de subsidios por 123,300.9 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.
 - c) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) recibió y administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva, en la que se generaron intereses por 473.9 miles de pesos, al 31 de julio de 2016, y se comprobó que en la misma no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos entre fondos o programas.
 - d) El municipio recibió y administró los recursos del fondo por 21,207.5 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva; en la que se generaron intereses por 1.4 miles de pesos, al 31 de julio de 2016, y se comprobó que en dicha cuenta no se depositaron remanentes de otros ejercicios.
- 3.** La SFA transfirió 21,207.5 miles de pesos al municipio, y quedaron pendientes de transferir 21.3 miles de pesos (no incluye 21.2 miles de pesos correspondientes al uno al millar a la Auditoría Superior de la Federación).

Por otra parte, en la cuenta bancaria del fondo de la SFA se generaron intereses por 473.9 miles de pesos al 31 de julio de 2016, de los cuales reintegró 466.3 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 5.1 miles de pesos corresponden a comisiones bancarias, quedando pendientes por reintegrar 2.5 miles de pesos.

15-A-16000-02-1077-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,784.82 pesos (veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 21,250.00 pesos (veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por no transferir los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 al municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 2,534.82 pesos (dos mil quinientos treinta y

cuatro pesos 82/100 M.N) por los intereses generados en la cuenta bancaria del fondo no reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Los recursos recibidos del FIDE 2015 en la cuenta bancaria del municipio por 21,207.5 miles de pesos, los intereses generados por 1.4 miles de pesos al 31 de julio de 2016 y las operaciones realizadas a la misma fecha por 20,865.4 miles de pesos, están identificadas y registradas en su contabilidad, las cuales se encontraron con la documentación original y cumplió con los fiscales correspondientes.

Destino de los Recursos

5. El municipio recibió recursos del FIDE 2015 por 21,207.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de julio de 2016 se devengaron 13,856.5 y 20,865.4 miles de pesos, montos que representaron el 65.3% y 98.4%, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 7,351.0 y 342.1 miles de pesos, que representan el 34.7% y 1.6%, respectivamente. Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2015 fueron comprometidos 20,865.4 miles de pesos, los tipos de proyectos correspondieron a los que se encuentran autorizados y no se destinaron recursos del fondo a gasto corriente ni de operación. De los recursos pendientes por devengar por 342.1 miles de pesos y 180.0 miles de pesos que corresponden al reintegro de recursos de otro programa, así como 162.1 miles de pesos que corresponden a recursos no comprometidos ni reintegrados a la TESOFE (se consideran en el resultado núm. 6, inciso a) del presente informe.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Cons.	Proyecto	Contrato	Comprometido		Devengado		
			Al 31 de diciembre de 2015	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 31 de julio de 2016	% de los recursos transferidos
1	Deportiva Morelos INDECO, Colonia INDECO el Vivero.	SOP/DO/4164-256/ADF/2015	10,089.4	5,044.7	23.8	10,089.4	47.6
2	Construcción y equipamiento de gimnasio de usos múltiples.	SOP/DO/4165-279/ADF/2015	3,928.5	1,964.3	9.2	3,928.5	18.5
3	Construcción de espacio deportivo en fraccionamiento, Fraccionamiento Villa Magna.	SOP/DO/4163-255/ADF/2015	3,928.4	3,928.4	18.5	3,928.4	18.5
4	Construcción final del Complejo Acuático en la Unidad Deportiva Morelos INDECO (Suministro e instalación de energía eléctrica 2da. Etapa y suministro e instalación de equipo de gas, calentadores y bombas sumergibles), Colonia INDECO el Vivero.	SOP/DO/01/ADF/14	2,919.1	2,919.1	13.8	2,919.1	13.8
Total			20,865.4	13,856.5	65.3	20,865.4	98.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de julio de 2016 proporcionados por el municipio.

NOTA: No incluye 21.2 miles de pesos por concepto del uno al millar a la Auditoría Superior de la Federación, ni 21.3 miles de pesos no transferidos por la SFA al municipio; así como los intereses generados por 473.9 miles de pesos, de los cuales se reintegraron a la TESOFE 466.3 miles de pesos y 5.1 miles de pesos corresponden a comisiones bancarias, por lo que quedan pendientes por reintegrar 2.5 miles de pesos (se consideraron en el resultado núm. 3 del presente informe).

6. Con la revisión del rubro de destino de los recursos y obra pública, se determinaron irregularidades por un total de 21,223.5 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Al 31 de julio 2016 no se ha reintegrado a la TESOFE los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2015 por 162.1 miles de pesos, y 180.0 miles de pesos corresponden al reintegro de recursos de otro programa; asimismo, no se han Reintegrado Los Intereses Generados En La Cuenta Bancaria Del Municipio Por 1.4 Miles De Pesos A La Misma Fecha.
- b) No Se Acreditó Que Los Terrenos Donde Se Realizaron Cuatro Proyectos Con Cargo Al Fide 2015 Por 20,865.4 Miles De Pesos, Son Propiedad Del Gobierno Del Estado O Del Municipio Ni Se Presentó El Registro Patrimonial De Los Inmuebles Construidos. Dentro

Del Monto Observado Por 20,865.4 Miles De Pesos De Los Proyectos Ejecutados, Adicionalmente Se Identificaron Las Siguietes Inconsistencias: El Proyecto Con Número De Contrato Sop/Do/01/Adf/14 Corresponde A Una Obra Ejecutada Durante El Ejercicio Fiscal 2014 Y Fue Financiada Con Recursos Del Fide 2015 Por Un Monto De 2,919.1 Miles De Pesos; Sin Embargo, El Proyecto Debió Iniciar A Partir De La Fecha En La Que El Gobierno Del Estado Le Transfirió Recursos Al Municipio, Los Pagos Debieron Hacerse Por Conceptos Devengados Durante El Ejercicio Fiscal 2015; Asimismo, Dicha Obra No Se Encuentra Autorizada En El Anexo 1 Del Convenio Para El Otorgamiento De Subsidios; Al 31 De Julio De 2016, El Municipio Retuvo 89.9 Miles De Pesos Correspondientes Al Cinco Al Millar Del Importe De Cada Estimación Pagada, De Las Cuatro Obras Financiadas Con Recursos Del Fondo, Por Concepto De Vigilancia, Inspección Y Control De Obras, De Los Que El Municipio No Acreditó Su Entero A La Secretaría De Contraloría Del Estado De Michoacán De Ocampo; Con La Visita Física De Las Obras, Se Verificó Que En El Proyecto Con Contrato Núm. Sop/Do/4165-255/Ad-F/2015 Se Pagó Un Volumen De Obra En Exceso Por 5.4 Miles De Pesos Del Concepto "Relleno Para Mejoramiento De Terreno" Y Un Equipo Suministrado De Menor Capacidad Por Lo Que No Cumplió Con Las Características Contratadas En El Concepto De "Suministro De Bomba Ctx1000 1hp", Por Un Importe De 22.6 Miles De Pesos; En Los Expedientes Técnicos De Los Cuatro Proyectos No Se Contó Con La Integración De Los Análisis De Precios Unitarios Ni Los Catálogos De Obra Autorizados Para El Contrato, Solo Se Contó Con El Presupuesto Base Mismo Que No Coincide Con Los Conceptos Estimados, Lo Que Limitó Determinar Si Los Precios Pagados Corresponden Con Los Contratados; En Las Obras Con Contratos Núms. Sop/Do/4165-279/Ad-F/2015 Y Sop/Do/4164-256/Ad-F/2015, Se Verificó Que De Acuerdo A Las Estimaciones Y El Catálogo De Cotización De La Empresa Ejecutora Presentado Por El Municipio Como Presupuesto Contratado, Se Presentaron Diferencias Entre Los Precios Unitarios Pactados Y Los Estimados Con Importes De 210.5 Y 329.6 Miles De Pesos, Respectivamente, Que Totalizan 540.1 Miles De Pesos; Adicionalmente, Se Constató Que Existen Conceptos Pagados No Contratados Por 3,379.4 Y 4,648.8 Miles Pesos, Respectivamente, Que Suman 8,028.2 Miles De Pesos.

- c) En El Contrato Núm. Sop/Do/4165-279/Ad-F/2015 Se Aplicaron Penas Convencionales Por Un Importe Total De 14.6 Miles De Pesos, Los Cuales No Fueron Reintegrados A La Cuenta Del Fondo Ni A La Tesofe.

15-D-16053-02-1077-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,223,456.10 pesos (veintiún millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por destinar los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 para realizar el reintegro de recursos de otro programa; 162,061.10 pesos (ciento sesenta y dos mil sesenta y un pesos 10/100 M.N.) por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2015; 1,402.47 pesos (mil cuatrocientos dos pesos

47/100 M.N.) por los intereses generados en la cuenta bancaria del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo no reintegrados a la Tesorería de la Federación; 20,865,438.90 (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.) por los cuatro proyectos financiados con recursos del fondo de los que no se acreditó la propiedad del Gobierno del estado o del municipio de los predios donde se realizaron las obras ni se presentó el registro patrimonial de los inmuebles construidos, y de los que no se contó con la integración de los análisis de precios unitarios ni los catálogos de obra autorizados, lo que limitó determinar si los precios pagados corresponden con los contratados; monto que incluye las retenciones respectivas del cinco al millar de las cuatro obras, los volúmenes de obra pagados en exceso y un equipo suministrado de menor capacidad a las características contratadas de uno de los proyectos, y pagos de una obra ejecutada durante el ejercicio fiscal de 2014 y que no se encontraba autorizada en el anexo del convenio; así como, las diferencias detectadas entre los precios unitarios pactados y los estimados y los conceptos pagados no contratados de dos obras, y 14,553.63 pesos (catorce mil quinientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.) por penas convencionales cobradas no reintegradas a la Tesorería de la Federación.

Obra Pública

7. Con la revisión del rubro de Obra Pública, se determinaron cumplimientos a la normativa por parte del municipio conforme a lo siguiente:

- a) Los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría De La Función Pública Y Se Entregaron Oportunamente Las Garantías De Anticipo, Cumplimiento Y Vicios Ocultos Correspondientes.
- b) Los Anticipos Otorgados Fueron Debidamente Amortizados.
- c) Del Análisis De Los Expedientes Técnicos Y La Visita Física De Las Obras, Se Verificó Que Las cuatro obras están concluidas y en operación; no fueron cedidas, concesionadas ni enajenadas para su operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales; adicionalmente, se verificó que los espacios deportivos están a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Gastos Indirectos

8. Con la revisión del rubro de Gastos Indirectos, se constató que el municipio no realizó este tipo de gastos por concepto de servicios de supervisión y control de los proyectos realizados, ni por gastos de inspección y vigilancia.

Transparencia del Ejercicio

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, que consisten en lo siguiente:

- a) Se entregaron los recibos oficiales a la UPCP por la entrega y recepción de los recursos Del FIDE 2015; Sin Embargo, Se Entregaron Posterior Al Plazo Establecido De 10 Días Contados A Partir Del Depósito De Los Recursos.
- b) La SFA Transfirió Los Recursos Del FIDE 2015 Al Municipio, En Un Plazo Mayor A Los Cinco Días hábiles posteriores a su recepción; asimismo, no informó a la UPCP respecto de la entrega de los recursos al municipio, en el plazo establecido de 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

15-B-16000-02-1077-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el municipio, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, obra pública y transparencia del ejercicio, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión de las erogaciones del fondo por 20,865.4 miles de pesos, se verificó que la documentación comprobatoria del gasto no se identifica con un sello que Indique El Nombre Del Programa Y El Ejercicio Respectivo.
- b) Los Cuatro Contratos Formalizados Para La Ejecución De Las Obras Con Recursos Del Fondo No Cumplieron Con Los Requisitos Mínimos Establecidos En El Marco Jurídico; Asimismo, El Municipio No Presentó El Padrón De Proveedores Y Contratistas Autorizados Ni El Programa Anual De Obras Públicas, No Publicó En Su Cuenta Pública El Apartado De Obra Devengada Ni El Presupuesto De Egresos Del Municipio, Lo Que Limitó Identificar El Rango De Adjudicación De Las Obras De Acuerdo Al Presupuesto De Egresos De La Federación Del Ejercicio Fiscal 2015; No Obstante, Se Constató Que Las Cuatro Obras Se Adjudicaron Por El Procedimiento De Adjudicación Directa, Sin Que Se Acredite De Manera Suficiente Los Criterios En Los Que Se Sustentó La Excepción A La Licitación Ni El Resultado De Investigación De Mercado, Ya Que El Dictamen Técnico De Adjudicación Presentado Por La Secretaría De Desarrollo Metropolitano E Infraestructura Del Municipio De Morelia, Michoacán Hace Referencia A Otro Tipo De Recursos Y No Está Fundado En Los Supuestos A Los Que Hace Referencia La Normativa Aplicable.
- c) No Se Acreditó Haber Realizado La Publicación De Los Proyectos En La Página De Compranet; En El Expediente Unitario De Los Cuatro Contratos No Se Encontró La Documentación Requerida Por La Dirección Técnica De Obras Públicas Del Municipio Para La Adjudicación (Propuesta Económica Y Técnica Basada En El Presupuesto Base Proporcionado A La Contratista Y Currículum De La Empresa); Para El Contrato Núm.

- Sop/Do/01/Adf/14, No Se Contó Con El Oficio De Invitación; Asimismo, En Los Cuatro Contratos Se Otorgó El 50.0% De Anticipo Sin Contar Con La Autorización Y Justificación Del Mismo.
- d) El Municipio No Presentó La Bitácora Electrónica Del Contrato Núm. Sop/Do/01/Adf/14 Ni La Autorización Por Parte De La Secretaría De La Función Pública Para El Uso De La Bitácora Convencional.
 - e) No Se Contó Con La Evaluación Y Autorización De Los Programas De Ejecución Por Parte Del Gobierno Del Estado De Los Cuatro Contratos Ejecutados, Lo Que Limitó Determinar El Cumplimiento De Los Plazos De Ejecución; Asimismo, Se Constató Que Las Fechas Establecidas En La Bitácora De Obra, Las Actas De Entrega-Recepción Y Las Estimaciones De Los Contratos Núms. Sop/Do/4163-255/Ad-F/2015, Sop/Do/4165-279/Ad-F/2015 Y Sop/Do/4164-258/Ad-F/2015 Presentan Inconsistencias, Lo Que Limitó Determinar Si Se Cumplió Con Los Plazos Establecidos Y, En Su Caso, Calcular Las Penas Convencionales Correspondientes.
 - f) En El Contrato Núm. Sop/Do/4165-279/Ad-F/2015 Se Solicitó Y Autorizó Un Precio Extraordinario; Sin Embargo, No Se Formalizó El Convenio Modificatorio Correspondiente.
 - g) No Se Formalizaron Los Finiquitos De Las Obras Con Núms. De Contratos Sop/Do/4163-255/Ad-F/2015, Sop/Do/4164-256/Ad-F/2015, Sop/Do/4165-279/Ad-F/2015 Y Sop/Do/01/Adf/14, Las Cuales Debieron Concluirse De Acuerdo A Los Contratos Correspondientes El 22 De Julio, 24 De Octubre Y 28 De Diciembre De 2015 Y El 5 De Noviembre De 2014, Respectivamente.
 - h) Con La Revisión Del Sistema De Formato Único De La Shcp Y De Los Informes Trimestrales Sobre El Ejercicio, Destino Y Resultados De Los Recursos Del Fide 2015, Se Verificó Que El Municipio Reportó El Tercer Y Cuarto Trimestres Del Formato Nivel Financiero Y Fueron Publicados En Su Página De Internet Y En Periódico Oficial Del Estado De Michoacán De Ocampo; Sin Embargo, La Información Reportada No Es Coincidente Con Los Montos Reflejados En Auxiliares Contables Y Presupuestales Y No Reportó El Segundo Trimestre De 2015 Del Formato Nivel Financiero Y El Segundo, Tercer Y Cuarto Trimestres Del Formato Gestión De Proyectos.
 - i) El Programa Anual De Evaluación Del Municipio Fue Publicado En Su Página De Internet; Sin Embargo, No Se Consideró El Fondo De Infraestructura Deportiva Para Su Evaluación.
 - j) El Municipio Publicó La Información De Los Proyectos, Incluyendo Los Avances Físicos Y Financieros en los informes trimestrales y en su Cuenta Pública, no así los costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida.

- k) La publicidad, información y documentación del fondo no incluyó la leyenda “Este Programa Es Público, Ajeno A Cualquier Partido Político. Queda Prohibido El Uso Para Fines Distintos A Los Establecidos En El Programa” Y “Esta Obra Fue Realizada Con Recursos Públicos Federales”.
- l) En La Cuenta Pública del municipio se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del fondo por 13,978.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015; sin embargo, en los registros contables se presenta un importe devengado por 13,856.5 miles de pesos.

15-B-16053-02-1077-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de registro e información financiera de las operaciones, obra pública y transparencia, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 21,247.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 21,228.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos asignados, mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el municipio no había devengado el 34.7% de los recursos transferidos y al 31 de julio de 2016 el 1.6% por 342.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado y el municipio registraron inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros y destino, así como de los Lineamientos de Operación del Fondo y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,247.3 miles de pesos (incluye intereses generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado y del municipio y la aplicación de penas convencionales), los cuales representan el 100.0% de los recursos asignados, que destacan la falta de acreditación de

los predios en los cuales se realizaron inversiones del fondo ni se presentó el registro patrimonial de los inmuebles construidos y destinar recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 para realizar el reintegro de los recursos de otro programa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Infraestructura Deportiva, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP el segundo informe trimestral previsto por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo; así como la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Metropolitano del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Fracción III.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54; 85, Fracciones I Y II, Y 110.
3. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 119, 224, Fracción VI, Y Párrafo Penúltimo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 52; 70, fracción II, y 80.

5. Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículos 21, 41, 42; 43, Párrafo Tercero; 46, Fracciones VII, X, XII, XV Y XVI, Y Párrafos Tercero Y Cuarto; 46 Bis, Párrafo Tercero; 50, Fracción II; 55; 59, Párrafos Primero Y Quinto, Y 65.
6. Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículos 16; 36, Fracción I; 45, Apartado A, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI; 73, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII Y VIII; 76, 88, 96, 99, 100, 110, 122; 127, Párrafo Primero; 131, 139; 168, Párrafo Primero; 170, Fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, Y 172.
7. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60 y 64.

Ley Federal de Derechos: artículo 191, párrafo tercero.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: lineamientos segundo, octavo; undécimo, fracción II; décimo cuarto y vigésimo sexto.

Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva: numerales 6, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán: cláusulas tercera, párrafos segundo y tercero; cuarta; quinta, párrafos tercero y cuarto; sexta, párrafos primero, segundo y tercero; séptima, párrafos primero y tercero; octava, párrafo segundo; decima primera, párrafos tercero y último; y décima tercera, párrafos segundo y tercero.

Oficios de invitación números 468/15, 483/15 y 490/15 de fecha 22 de junio de 2015: incisos a, b, c, d, e, f, g y h.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el

que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 248/DC/2016 del 5 de septiembre de 2016, que se anexa a este informe.



MORELIA
H. Ayuntamiento 2015-2018

TESORERÍA MUNICIPAL
SISTEMA DE GESTIÓN
DO 9001/2008
OFICIOS, TARJETAS INFORMATIVAS,
CIRCULARES Y MEMORÁNDUMS

EDICIÓN 4.2.1
Revisión: 04/2016
Ejecución: Mayo/2017
Elaborado por: Personal
de la Tesorería
Revisado por:
Control de calidad
Aprobado por: Tesorero



Morelia, Michoacán, a 05 de septiembre de 2016

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
OFICIO No. 248/DC/2016**

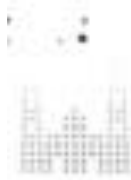
Número de Auditoría: 1077-DS-GF/2015
Titulo: FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.
Número de Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/2338/2016
Número de Acta: 004/CP2015

ARQ. RAYMUNDO MONTIEL PATIÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1" DE LA
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO.
P R E S E N T E

AT'N: L.C.IVETTE GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA
ING. ARQ. JUDITH ESPINOZA HERNÁNDEZ
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"
ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE
LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.

C.P. FRANCISCO CHÁVEZ PONCE, mexicano, mayor de edad y con el carácter que tengo debidamente reconocido, como Enlace Interno de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, administración 2015-2018, para coadyuvar con el C.P. José Benadad Orozco Toledo Contralor Municipal, quien fue designado por el C. Presidente Municipal para atender las auditorías externas y en atención a la información notificada a través del **Acta de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones**





MORELIA

H. Ayuntamiento 2015-2018

TESORERÍA MUNICIPAL
SISTEMA DE GESTIÓN
ISO 9001:2000

OFICIOS, TARJETAS INFORMATIVAS,
CIRCULARES Y MEMORÁNDUMS

FD-011EM-4.2.3
Revisado: 04/2016
Emisor: Marzo/2015
Elaborado por: Personal
de la Tesorería
Revisado por:
Comité de Calidad
Aprobado por: Tesorero



Por lo antes expuesto y conforme a derecho.


A usted, Auditoría Superior de la Federación, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito, con el carácter con que gestiono, así como realizando las manifestaciones hechas.

Segundo.- Tener por ofrecidas y presentadas las pruebas que se detallan en los puntos en los que se acompañan las referidas pruebas.

Agradecemos las atenciones dispensadas al presente oficio y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre estos asuntos.

ATENTAMENTE


C.P. FRANCISCO CHÁVEZ PONCE
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
MORELIA, MICH.

C.e.p. C.P. JOSÉ BENADAO DROZCO TOLEDO - Comisario Municipal
C.e.p. M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ - Tesorero Municipal
C.e.p. Expediente
C.e.p. Mixtlan
FCP/Segr/

